



"2012 - Año de Homenaje al doctor  
D. MANUEL BELGRANO"



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS

**EXPEDIENTE N°:** 7.815/2010.-

**INICIADOR:** CONTADURIA GENERAL.-

**EXTRACTO:** S/ TRANSFERENCIA DE UN ROTAFOLIO A LA SECCION  
JUDICIALES DEL CENTRO JUDICIAL SR.-

**DICTAMEN ALG N°:**

**121712**

1.-

**Señor Ministro de Coordinación de Gabinete:**

Atento a la materia traída para analizar por ante esta Asesoría Letrada de Gobierno, a mi cargo, corresponde efectuar las siguientes consideraciones.

En tal sentido, es dable mencionar que tal como lo mencionaron los "Delegados" preopinantes, siguiendo a la normativa específica en la materia, la transferencia del "Bien" en cuestión involucraría a las autoridades máximas de cada uno de los Poderes intervinientes, por lo cual, el decreto proyectado en autos no debiera merecer objeciones de ningún tipo, sin embargo, ello no es así, toda vez que, como insinúa a fs. 40 de las presentes actuaciones, el Contador General de la Provincia, C.P.N. Agustín Hernández, la aplicación del Decreto N° 58/12, en el particular, resulta no sólo acertada sino también conveniente.

Nótese, al respecto, que como bien emerge de la exposición de motivos dados al Decreto N° 58/12, el Ejecutivo Provincial dispuso delegar, en la persona del Sr. Ministro Coordinador, toda una serie de funciones y asuntos que eran de su exclusiva competencia – tal como podría llegar a ser el debatido en los presentes actuados -, pero que no comprometían materias de interés estratégico para la Provincia, de modo tal que, desatendiéndose de ese tipo de obligaciones formales, podía centrar sus esfuerzos en aquellas otras que si tuvieran trascendencia política, económica y social.

En razón de lo expuesto, y a los fines de respetar el propósito buscado mediante el dictado del Decreto N° 58/12, éste órgano asesor estima apropiado reemplazar el proyecto de decreto propiciado por uno que sea de resolución, guardando las características apuntadas precedentemente.

Finalmente, y ajustando mi opinión a la letra de la previsión normativa aludida, sugiero como adecuado y a la vez prudente, previo a la instrumentación formal de la transferencia perseguida, requerir informes a la Contaduría General, para que por dónde corresponda, informe sobre el estado del "Bien" por transmitir, dado que el Artículo 1°, Inciso 6°, del Decreto N° 58/12, puntualiza que el





"2012 - Año de Homenaje al doctor  
D. MANUEL BELGRANO"

A.L.G.  
43  
FOJAS

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS

**EXPEDIENTE N°:** 7.815/2010.-

**INICIADOR:** CONTADURIA GENERAL.-

**EXTRACTO:** S/ TRANSFERENCIA DE UN ROTAFOLIO A LA SECCION  
JUDICIALES DEL CENTRO JUDICIAL SR.-

**DICTAMEN ALG N°:** 121 / 12

2.-

Ministro Coordinador podrá perfeccionar tales transferencias en la medida que se trate de bienes clasificados como "fuera de uso" o de "rezago".-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 25 JUN 2012

*j.p.f.*



DANIELA M. VASSIA  
ABOGADA  
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO  
PROVINCIA DE LA PAMPA